

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, plaza de entresuelo.
PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José María Jimeno de Lerma, Director general de lo Contencioso del Estado, cese en el desempeño del Gobierno civil de la provincia de Valencia, que interinamente le fué encomendado por mi decreto de 15 de Abril último; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Nicasio de Montes y Sierra, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz por promoción de Don José María Ríos y Rodríguez, al Presbítero Doctor Don Miguel Fernández Santiuste, Párroco de Santoña.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios del Presbítero D. Miguel Fernández Santiuste.

En 28 de Septiembre de 1877 recibió en el Seminario de Santander el grado de Bachiller en Teología, con la censura de *Nemine discrepante.*

En 10 de Octubre de 1877 y 12 de Octubre de 1879 los grados de Licenciado y Doctor en dicha Facultad en el Seminario central de Toledo, con la misma calificación.

En 28 de Febrero de 1874 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado á título de patrimonial.

En Mayo de 1874 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia de San Vicente de la Barquera, cuyo cargo desempeñó

hasta que, habiéndose mostrado opositor en el concurso general á Curatos vacantes celebrado en el Obispado de Santander en 1877, y habiendo sido aprobados sus ejercicios, fué agraciado con el Curato de Nuestra Señora del Puerto de la villa de Santoña, de término, y se posesionó en 30 de Septiembre de 1879.

En 24 de Enero de 1881 fué nombrado Notario eclesiástico del Arciprestazgo de Siete Villas, y en 13 de Marzo de 1884 fué nombrado Teniente Arcipreste del mismo partido.

Ha sido Capellán del penal de Santoña, individuo de la Junta económica y de la de cárceles por espacio de nueve años, y hace cuatro que viene sirviendo la Parroquia castrense de aquella plaza sin sueldo alguno.

En 5 de Diciembre de 1885 fué nombrado Examinador Sinodal del Obispado de Cádiz.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Lerma en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional impuesta á Pedro García Ibáñez, Blas Ortega Ibáñez y Doroteo Ortega Martínez en causa por el delito de robo de palomas, se reduzca á seis meses y un día de la misma pena:

Considerando que, atendidas la naturaleza de lo robado y la malicia con que procedieron los reos, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á seis meses y un día de presidio correccional los veinte meses y un día de la misma pena á que fueron condenados Pedro García Ibáñez, Blas Ortega Ibáñez y Doroteo Ortega Martínez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez Pereira contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales del Colegio de Rante, y válidas las de los de Soutopenedo y Santa Cruz, verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, solicitando la nulidad de dichas elecciones en los tres Colegios; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Mayo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en San Ciprián de Viñas (provincia de Orense), el 1.º de Diciembre último.

La elección se hizo en tres Colegios, y en todos ellos se formularon protestas.

En el primero, llamado de Soutopenedo se protestó, porque siendo 178 el número de votantes, se extrajeron de la urna 179 papeletas, y, porque en sentir de los reclamantes el Médico titular ejerció coacción sobre los electores.

En el segundo, ó de Santa Cruz, se alegó que después de anunciada la celebración de las elecciones en un local, se habían verificado en otro; que dentro de él se había distribuido pan y aguardiente á los electores, y que se habían admitido en el salón de votar á personas que no tenían voto. Hubo también reclamaciones en el Colegio de Rante, y la principal se fundó en que habían votado sólo 116 electores, y de la urna se sacaron 119 papeletas.

De estas protestas, unas se hicieron el mismo día de la elección, y otras se dirigieron á la Junta general de escrutinio, expresándose en estas últimas, que caso de ser desechadas, apelaban los reclamantes ante la Comisión provincial.

La Junta general de escrutinio acordó declarar válidas las elecciones de los Colegios de Soutopenedo y Santa Cruz, y nulas las del de Rante por no haber habido en éste más que un voto de diferencia entre el candidato triunfante y el vencido, y haber podido, por consiguiente, alterar el resultado las tres papeletas que indebidamente se introdujeron en la urna.

Notificado este fallo á D. José Rodríguez Pereira, candidato electo por el Colegio de Rante, manifestó en escrito dirigido á la Junta de escrutinio que se alzaba de este acuerdo ante la Comisión provincial.

Dióse cuenta de esta reclamación en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, en unión con los Comisionados de la Junta general de escrutinio, siendo de advertir que á esta sesión faltó el representante del Colegio de Santa Cruz, y asistieron, por tanto, sólo dos Comisionados, los cuales, teniendo en cuenta que D. José Rodríguez no había protestado con anterioridad á su escrito del 10 de las elecciones verificadas en los Colegios de Santa Cruz y Soutopenedo, acordaron desestimar su alzada en lo relativo á los mismos, y darle curso en lo que se refería al de Rante. También se dió cuenta en esta sesión de otra solicitud presentada por un elector, pidiendo que se agregasen á los antecedentes unas actas notariales, en que se consignaba que varios electores del mencionado Colegio de Rante no habían emitido su voto. Los Comisionados acordaron agregar al expediente la solicitud y las actas, y se dió por terminada la sesión.

La Comisión provincial confirmó el fallo de la Junta general de escrutinio, declarando válidas las elecciones de los Colegios de Soutopenedo y Santa Cruz, y nulas las de Rante.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio manifiesta que si la falta de no haber asistido á la sesión extraordinaria de 15 de Diciembre más que dos Comisionados no constituyese un defecto capaz de viciar dicha sesión y los actos posteriores, no cabe dudar que los acuerdos tomados en ella y confirmados por la Comisión provincial son justos; y termina exponiendo su parecer de que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que, según el art. 87 de la ley Electoral de 1870, los Comisionados de la Junta general de escrutinio, reunidos en sesión extraordinaria con el Ayuntamiento, deben resolver definitivamente todas las

protestas sobre nulidad de la elección. No se ajustaron, por tanto, á este precepto legal los Comisionados por los Colegios de Soutopenedo y Rante, que prescindieron por completo de las protestas formuladas en el mismo acto de la elección y de las dirigidas después á la Junta general de escrutinio, en las cuales además se expresaba que, caso de no ser estimadas, se apelaba ante la Comisión, lo cual demostraba el propósito de los reclamantes de no aquietarse con la resolución de la Junta; y no sólo no fueron examinadas las protestas para resolver después en definitiva acerca de la validez ó de la nulidad de las elecciones, sino que nada se decidió acerca de este punto, puesto que, como dicho queda, los Comisionados se limitaron á declarar firme el fallo de la Junta general de escrutinio en lo relativo á los Colegios de Soutopenedo y Santa Cruz, y á mandar que se diese curso á laalzada de Rodríguez Pereira en lo relativo al Colegio de Rante, con remisión de ciertos antecedentes.

Se impone, por tanto, la nulidad de una sesión en que no se tomaron los acuerdos que la ley exigía, y á la cual además faltó un Comisionado, siendo ésta causa de que careciese en ella de representación uno de los Colegios.

La nulidad de esta sesión lleva consigo la de todo lo que se ha actuado en el expediente con posterioridad á ella, puesto que el fallo de los Comisionados sirve de base á las reclamaciones posteriores; y por otra parte, la Comisión provincial sólo puede entender de las elecciones municipales en alzada de lo acordado por los Comisionados, por lo cual no puede decidir acerca de su validez ó nulidad cuando no ha habido sobre este particular un fallo dictado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio del cual se haya podido recurrir;

La Sección, por consiguiente, opina que debe declararse nulo todo lo actuado en el expediente, á partir de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en unión con los Comisionados de la Junta general de escrutinio, á fin de que, celebrándose de nuevo dicha sesión con asistencia de todos los Comisionados, resuelvan éstos cuantas protestas se han formulado contra las elecciones de San Ciprián de las Viñas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, á D. José Rogina Martínez, Profesor numerario de la misma asignatura en la de la Coruña, y único aspirante, el cual seguirá percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 65.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

España.

373. ALMADRABA DE ESCOMBRERA. Se ha comunicado recibida del Ministerio de Marina, el 25 de Mayo de 1890 queda totalmente calada la almadraba de Escombrera del distrito de Cartagena, por lo que queda prohibido el paso para

toda clase de buques por el freu que forma el islote del mismo nombre con la costa firme, cual determina el derrotero, siendo responsables los contraventores á los daños y perjuicios que á la misma pudieran causar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa S).

374. ALMADRABA DENOMINADA «ENSENADA DE BARBATE.» Según participa el Sr. Comandante de Marina de Cádiz, el 19 de Abril de 1890 ha dado principio á su calamato la almadraba denominada *Ensenada de Barbate*, perteneciente á dicha Comandancia.

MAR DEL NORTE

Alemania.

375. NUEVA LUZ EN PROYECTO, CERCA DE PILSUM (BOCA DEL EMS). (A. a. N., núm. 56/316. Paris, 1890.) En breve debe encenderse una luz cerca de Pilsum. Esta luz, encendida desde luego, por vía de ensayo, durante un tiempo indeterminado, estará elevada 15^m sobre el nivel de la pleamar y será visible de 12 á 13 millas. Se verá con un destello blanco entre sus marcaciones comprendidas entre el N. 58° E. y el N. 85° E.; *línea blanca* entre el N. 85° E. y el N. 88° E.; *con dos destellos blancos* entre el N. 88° E. y el S. 87° E. por el E.

Situación: 53° 29' 59" N. y 13° 15' 3" E.

Durante la prueba no se deberá confiar en la regularidad del alumbrado ni en la estabilidad de los sectores de esta luz.

Se avisará cuando se establezca en definitiva el alumbrado de este faro.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 48, y cartas números 526 de la sección I y 45 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa S).

376. BUQUE SUMERGIDO ENTRE DUNGENESS Y FOLKESTONE. (A. a. N., núm. 59/337 Paris, 1890.) Se ha fondeado en 27^m de agua en bajamar, una boya de naufragio, *verde* y marcada con la palabra WRECK, á unos 30^m al SE. del vapor *Avoca*, sumergido á unas 5 millas frente á Hythe; desde esta boya se marca el muelle de Folkestone (que se ve á la izquierda de la torre Martello, á una distancia igual á la anchura de esta torre) al N. 22° E. á 5 millas; la punta Dungeness al S. 50° O. á 8,33 millas.

El buque tiene todavía sus tres palos arbolados, pero el palo mayor es el único que emerge en el momento de la pleamar.

Durante la noche se marcará este buque perdido por medio del faro flotante del tipo acostumbrado, hasta que se le puedan sacar los palos.

Carta núm. 558 de la sección II.

Inglaterra (costa O).

377. TRASLACIÓN DE BOYAS EN EL RÍO DEE. (A. a. N., número 56/317. Paris, 1890.) A causa de la prolongación de la restinga Hoyle hacia el O., la boya *Hoyle Spit* (de *cabeza plana*, pintada á rayas *verticales*, *negras y blancas* (véanse los Avisos números 124/649 de 1888 y 22/128 de 1889) se ha trasladado á 2 cables al ONO. de su última situación y se encuentra en la actualidad en 3^m,3 de agua en bajamar de mareas vivas, bajo las siguientes demoras: la casa de Brynllistín abierta al O. de la casa del bote de salvamento de Talacre al S. 50° E.; el faro antiguo de la punta Air enfilado con la base S. del monte Heswell al S. 72° E.; la boya SE. Middle Patch al S. 51° O. á 3 cables.

Las considerables alteraciones ocurridas en el canal del río han hecho necesaria también la traslación de las boyas siguientes: *Bug núm. 1*, *Bug núm. 2*, *Bug núm. 3*, *Elbow* y *Flint*.

Carta núm. 233 de la sección II.

Escocia (costa E).

378. EXTINCIÓN ACCIDENTAL DE LA LUZ DE BELL ROCK Á LA ENTRADA DEL RÍO TAY. (A. a. N., núm. 56/318. Paris, 1890.) A causa de una explosión inesperada de la señal de niebla instalada en el faro de Bell Rock (véase Aviso núm. 39/209 de 1890) se ha destruido el aparato de iluminación del faro.

Más adelante se publicará otro aviso sobre este faro; pero mientras tanto no se encenderá ninguna luz provisional.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 76, y carta número 242 de la sección II.

Madrid 25 de Abril de 1890. —El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 1.525.721 pesetas 49 céntimos, que se compone de pesetas 517.197^m.4, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y de 1.008.524^m.35 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta inventar la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 16 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)»

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Junio de 1890. —El Director general, S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 189..... (El interesado.)

SECCIÓN PRIMERA.—NEGOCIADO 2.^o

En el expediente núm. 23.508 de 1877 del suprimido departamento de Emisión y 7.177 del Negociado de Deudas antiguas, promovido por D. Ramón López Hernández en el concepto de apoderado de Doña Gertrudis de Goya y Echanove, hija y heredera de D. José Jorge de Goya, poseedor que fué de la capellanía que en la parroquia de San Pedro de Vitoria fundó Doña María Josefa Fernández de la Cuesta, para la conversión y abono de intereses de la lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable á papel, núm. 3.491, de capital 73.800 reales, expedida á favor de dicha capellanía; y

resultando del expediente que es desconocido el paradero de dicha lámina. La Dirección previo acuerdo en el expediente, y á los efectos de la Real orden de 1.º de Agosto de 1885, y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha acordado hacerlo público por medio de este anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha lámina, la presente en este Centro en el plazo improrrogable de treinta días; en la inteligencia que, transcurrido indicado plazo sin verificarlo, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno y fuera de circulación.

Madrid 5 de Junio de 1890.—El Director general, S. Pastor.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR	
12.958 Serie G, importantes pesetas.....	1.295.800
6.519 Serie H, id. id.....	1.303.800
	2.599.600
DEUDA EXTERIOR	
22.480 Serie G, importantes pesetas.....	2.248.000
11.240 Serie H, id. id.....	2.248.000
	4.496.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Junio de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Banco de España.

Aprobadas por Real orden de 24 de Mayo último las reglas para la negociación de 20.000 obligaciones del Tesoro de á 5.000 pesetas cada una, representativas de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, se anuncia la suscripción pública de las citadas obligaciones del Tesoro por la cantidad total de 100 millones de pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las 20.000 obligaciones que se emitirán por la Dirección general del Tesoro con fecha 30 de Junio de 1890, serán al portador de á 5.000 pesetas cada una y al vencimiento de 30 de Junio de 1891, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1890 y 31 de Marzo y 30 de Junio de 1891, á cuyo efecto llevarán unidos los cuatro cupones correspondientes, y el Banco de España los recogerá á su vencimiento mediante su pago el 30 de Junio de 1891, así como pagará sus intereses, todo por cuenta del Tesoro público, lo mismo en Madrid que en las sucursales del establecimiento.

2.ª Para la negociación de estas obligaciones se admitirán proposiciones en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, y en las sucursales del mismo, excepto en las islas Canarias, el día 16 de Junio corriente, desde la nueve de la mañana hasta las doce de la noche, á cuya hora se cerrará la suscripción.

Estas proposiciones serán necesariamente á la par, por cantidades que no bajen de 5.000 pesetas, ó que sean múltiples de esta cifra.

3.ª Las proposiciones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el Banco y podrán hacerse directamente por los suscriptores ó por mediación de los agentes de Cambio y Bolsa.

El suscriptor recibirá á cambio de su proposición un resguardo provisional talonario de la misma.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber depositado en las cajas del Banco el 10 por 100 del importe de la suscripción.

Los depósitos se podrán hacer en cualquiera de los días 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del corriente mes de Junio.

Se admitirán como efectivo metálico en este depósito los pagarés del Tesoro, cedidos por el Banco en la licitación de 31 de Diciembre último, que vencerán el día 30 del corriente.

5.ª El Banco de España admitirá en pago de las obligaciones que se adjunquen, por efecto de la suscripción, el importe de los mismos pagarés del Tesoro, que vencerán el 30 de Junio corriente, endosados al Banco, háyanse ó no depositado previamente, y también admitirá en pago del capital de la suscripción el depósito del 10 por 100 correspondiente á cada una de ellas.

6.ª Si la suscripción excediere en su totalidad de los 100 millones de pesetas, se prorrateará en justa proporción con dicha cantidad entre los suscriptores, asignándoles partidas múltiples de 5.000 y no menores de esta cifra.

7.ª El resultado de la suscripción y el prorrateo, en su caso, se publicará por el Banco de España en la GACETA DE MADRID, el día 23 del corriente, llamando al mismo tiempo á los suscriptores para el pago el día 30 de dicho mes de lo que correspondiera á cada uno.

8.ª Si algún suscriptor demorase el pago de su liquidación abonará el interés correspondiente al respecto de 5 por 100 anual por los días de demora, á contar desde el 30 de Junio inclusive, siempre que aquéllos no excedan de quince, en cuyo caso perderán el depósito del 10 por 100, y todo derecho á la entrega de las obligaciones del Tesoro, quedando á favor de éste dicho depósito.

9.ª Si para la mencionada fecha de 30 del actual no estuviesen corrientes los títulos definitivos de las obligaciones del Tesoro, recibirán los suscriptores á quienes se hubiesen adjudicado, carpetas provisionales al portador, en las que se consignará la numeración de las obligaciones que les correspondan y el importe de las mismas para el oportuno canje, que se verificará anunciándolo con la debida anticipación.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1966—3

Habiéndose suscitado duda sobre la inteligencia de la regla 6.ª para la suscripción de obligaciones del Tesoro, que se ha de verificar el día 16 del corriente, conforme al anuncio del Banco, fecha 4 del actual, se ha resuelto por Real orden de hoy, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda:

1.º Que en el caso de ser necesario el prorrateo, se verificará éste solamente entre los suscriptores que lo sean por más de una obligación, satisfaciéndose siempre ésta por completo, y entendiéndose que á los que hubieran de corresponderles sólo parte de una obligación la recibirán completa.

Y 2.º Que para el cumplimiento de la regla anterior, se

entenderán acumuladas y como una sola suscripción todas las que resulten hechas á un mismo nombre, acumulándose igualmente los correspondientes depósitos.

Madrid 12 de Junio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—2026—3

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 232.351 y 246.228, expedidos por este establecimiento en 22 de Julio de 1886 y 21 de Octubre de 1887, respectivamente, á favor de D. Jesús Morales y Aparicio, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2024

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Escuelas especiales.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y en el de 9 de Marzo de 1888, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del primero de dichos decretos, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Máquinas y motores hidráulicos, con sus aplicaciones y resistencia de materiales, vacante en la Escuela superior de Agricultura, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Feliciano Herreros de Tejada; Vocales, D. Juan Torrás, D. Serafín Freart, D. Enrique Fort, D. Adriano Casademunt, D. Higinio Cachavera y D. José Urioste, y Suplentes, D. Antonio Molina y D. Antonio Arévalo.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Luis Esteve y Fernández, D. Joaquín de Vargas y Aguirre y D. Joaquín Pavia y Bermingham, que han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su aptitud legal.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría de Paredes.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 15 del corriente, á las tres de la tarde, en el salón de la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, para dar posesión de su plaza de Académico de número, en reemplazo del Excelentísimo Sr. D. Florencio Rodríguez Vaamonde, al Sr. Don José Salasero, quien leerá su discurso de ingreso, cuyo tema es: «La crisis religiosa, causa principalísima de la crisis social, tiene en el catolicismo su remedio más eficaz»; y el Excelentísimo Sr. D. Alejandro Pidal, Académico de número, el de contestación á nombre del Cuerpo, que dejó escrito el Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente (q. e. d. p.).

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificadas de adición caducadas por los motivos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890. (1)

7.968. D. Juan Manuel González Tardío, de Astorga (León), patente por veinte años por un aparato para trocear jabón. Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

7.971. D. Juan Comellas, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato para producir por medio de aire comprimido uno ó más chorros de arena, aplicables al grabado del vidrio, cristal, piedra, etc.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

7.972. D. Juan Comellas, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para grabar vidrio, cristal, piedra, etc.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

7.974. D. Domingo Pérez García, de Zaragoza, patente por veinte años por un aparato denominado «Transportador Pérez» para transportar, ó sea subir ó bajar medio ó un tono los instrumentos de cuerda.

Expedida en 26 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

7.979. D. Emilio Lluch y Ramón, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento químico para la fabricación del albayalde.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

7.980. D. Saturnino Martín Moreno, de Córdoba, patente por veinte años por maletas y cofres para equipajes y muestrarios, contruidos con tableros de dos ó más chapas con las fibras encontradas.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

7.986. Mr. Theodor Otto, de Leipzig, patente por cinco años por mejoras en los caminos de hierro funiculares.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

7.987. D. Emilio Segura y Hernández y D. Juan Pastorín y Vacher, patente por veinte años por un procedimiento de preparación y elaboración de la vena del tabaco para ser fumada sola ó mezclada con cualquier calidad de hoja.

Expedida en 21 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

7.993. D. Jaime Costas y Asbert, de Córdoba, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para la formación de un almanaque comercial perpetuo con cristal raspado y

(1) Véase la GACETA de ayer.

movimiento de los días para apuntes de efectos á pagar y cobrar.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

7.994. D. Rafael Villalva y Santiago, de Córdoba, patente por veinte años por un canasto construido con varias chapas de madera que constituyen un tablero delgado y resistente.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

7.995. D. Federico Correa y Aguirre, de Baracaldo (Vizcaya), patente por veinte años por una máquina de propulsión directa para buques de vapor.

Expedida en 28 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

8.001. Mr. Adolfo Müller Müller Müller, de Adorf (Alemania), patente por veinte años por un pabellón cama para preservarse de los insectos.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.003. Mrs. Edmund Ritter, Kleinvon Ehrenovatten y Carl Fabricius, de Viena (Austria), patente por veinte años por un aparato portátil de aparato de gas de regulador y generador automático.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.004. D. Adolph Teemel, de Breslau (Alemania), patente por veinte años por un aparato automático para tracción, y de freno para vehículos de todas clases.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.008. D. Pierre Dronier, de París, patente por veinte años por mejoras en las lámparas de magnesia.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

8.009. D. Federico López, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento de inscrustación de oro, plata ó cualquier otro metal puro ó aleado en cualquier clase de metales duros ó blandos, puros ó aleados también, sustituyendo la forma de hilos que hasta aquí ha venido usándose con la de chapas ó láminas.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.010. D. Ciriaco Martínez Lázaro, de Madrid, patente por veinte años por un aparato denominado ascensor de agua.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.014. D. Saturnino Otaegui, de Madrid, patente por veinte años por un horno metalúrgico, cubilete para segunda fusión, sin necesidad de ventilador ni de máquina sopiante, y sólo el aire atmosférico, y sólo aspirando por medio del vacío ó vapor, aprovechando para este fluido las llamas perdidas ó gases.

Expedida en 7 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.024. D. Jaime Pascual Cruzel, de Tolosa (Francia), patente por diez años por un nuevo sifón.

Expedida en 1.º de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

8.031. Sres. William Hudson Petit y George Henry Van Uleck, de Buffalo (Estados Unidos), patente por veinte años por un procedimiento para destilar el petróleo.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1890.

8.033. D. Conrad Heer, patente por veinte años por un nuevo sistema de juntura para conducciones de agua, de gas, de vapor, etc.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

8.037. La Compañía para confeccionar el calzado (The Shoe Lasting Machine), de Nueva York, patente por diez años por una máquina para tender los empeines ó palas del calzado sobre las hormas.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

8.041. La Sociedad H. C. Bulland Company Limited, de Londres, patente por veinte años por un procedimiento mejorado para fabricar el sulfato de amoniaco.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.044. Los Sres. D. José Rudlier y D. Jorge Ahlemeyer, de Praga-Bubna (Austria) y Bilbao, respectivamente, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para moldear y fundir los tubos con manguitos y collarines de enchufes que sirven de conducción al agua, al gas ó al vapor, empleando un molde cuyo fuste se utiliza continuamente.

Expedida en 12 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Noviembre de 1889.

8.049. La Compañía de la Máquina para confeccionar calzado (The Shoe Lasting Machine Company), de New York, patente por diez años por perfeccionamiento en las máquinas para producir é hincar las puntas ó clavos empleados en la confección de toda clase de calzado.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

8.051. Mr. Henri Decenlener, de Bruselas, patente por veinte años por un procedimiento industrial «Guarniciones para herraduras».

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Noviembre de 1889.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del 1.º del presente mes, en la primera de las condiciones particulares para el otorgamiento en pública subasta de terrenos del Estado en la playa de Torrox, se dice por error de copia: «un ruedo de 60 metros», en vez de «un ruedo de 6 metros».

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección de Establecimientos penales...	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética ante Tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.
Idem.—Cárcel de La Roda.....	»	Idem.....	1.000	»	»	
Idem.—Id. de Villena.....	»	Jefe.....	750	»	»	
Idem.—Id. de Vera.....	»	Idem.....	555	»	»	
Idem.—Id. de San Felú de Llobregat.....	»	Idem.....	730	»	»	
Idem.—Id. de Hinojosa.....	»	Idem.....	720	»	»	
Idem.—Id. de Guía.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Id. de La Vecilla.....	»	Idem.....	960	»	»	
Idem.—Id. de Riaño.....	»	Idem.....	625	»	»	
Idem.—Id. de Torrox.....	»	Idem.....	456 25	»	»	
Idem.—Id. de Pctes.....	»	Idem.....	990	»	»	
Idem.—Id. de Liria.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Cárcel galera de Oviedo.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Cárcel de Granada.....	»	Portero.....	875	»	»	
Idem.—Id. de Plasencia.....	»	Subjefe.....	455 25	»	»	
Idem.—Id. de Reus.....	»	Idem.....	913 50	»	»	
Idem.—Id. de Barcelona.....	»	Llavero.....	912 50	»	»	
Idem.—Id. de Guadalajara.....	»	Idem.....	912 50	»	»	
Idem.—Id. de Segovia.....	»	Idem.....	912 50	»	»	
Idem.—Id. de Valladolid.....	»	Idem.....	500	»	»	
Idem.—Id. de Calatayud.....	»	Idem.....	500	»	»	
Idem.—Id. de Avila.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Id. de Sevilla.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Id. de Zaragoza.....	»	Idem.....	360	»	»	
Idem.—Id. de Santa Fé.....	»	Portero.....	625	»	»	
Idem.—Id. de Tremp.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Id. de Orense.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem.—Id. de Pontvedra.....	»	Idem.....	630	»	»	
Idem.—Id. de Játiva.....	»	Vigilante.....	457 50	»	»	
Idem.—Id. de Monóvar.....	»	Idem.....	700	»	»	
Idem.—Id. de Barbastro.....	»	Idem.....	875	»	»	
Idem.—Id. de Cangas de Onís.....	»	Idem.....	875	»	»	
	»	Idem.....	700	»	»	
	»	Administrador.....	750	»	250	
	»	Idem.....	750	»	250	
	»	Idem.....	750	»	250	
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Negociado especial de Administración local de Filipinas.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Obras públicas de Teruel.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
	»	Idem.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Alcudia.....	»	Auxiliar de la Secretaría.....	250	»	»	Saber leer y escribir.
Idem de Lloseta.....	»	Oficial Saché.....	150	»	»	
Obras públicas de Palma.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia).....	»	Secretario.....	999	»	»	Las prevenidas en el art. 123 de la ley Municipal, probando su aptitud ante comisión del Ayuntamiento, previo examen de lectura, escritura, gramática, aritmética, nociones de derecho administrativo y conocimiento teórico-práctico de las materias que abraza la Administración municipal.
Idem de Monzón (Id.).....	»	Idem.....	500	»	»	Examen teórico-práctico de los ramos que abraza la Administración municipal ante el Ayuntamiento y comisión que se nombre; llenar los requisitos establecidos en el capítulo 5.º de la ley Municipal; tener buena conducta y merecer la confianza del Ayuntamiento. (Véase nota 1.ª)
Idem de Triollo (Id.).....	»	Idem.....	275	»	»	Mayor de edad; saber leer y escribir; moralidad y probidad y estar impuesto en contabilidad; conocimiento de Derecho administrativo ó haber desempeñado igual cargo por espacio de tres años. (Véase nota 1.ª)
Diputación de Palencia.—Carreteras provinciales.....	»	Peón caminero.....	1 75 pts. diar.	»	»	No pasar de cuarenta años de edad; certificación facultativa de aptitud para el trabajo; leer y escribir y conocer el sistema métrico decimal previo examen ante el Presidente de la Diputación y Jefes facultativos de obras provinciales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Obras públicas de Cuenca.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Ser menor de cuarenta años; saber leer y escribir.
Idem de Segovia.....	»	Idem.....	730	»	»	
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).—Hospital.....	»	Idem.....	2 pts. diarias.	»	»	
	»	Enfermero.....	365	»	»	Ser casado (véase nota 1.ª), prefiriendo á los Ministrantes con título, ó en su defecto á los que demuestren conocimientos de Medicina ó Cirugía.
Idem de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del Centro.....	»	Aspirante segundo.....	1 500	»	»	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, tramitación y extracción de expedientes.
Idem.—Id. de la Inclusa.....	»	Idem.....	1 500	»	»	
Idem.—Id. de Buenavista.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.....	»	Idem.....	1.250	»	»	
Idem.—Casa de Socorro de la Audiencia.....	»	Camillero.....	841 25	»	»	Saber leer y escribir correctamente.
	»	Agente de segunda clase.....	1.000	»	»	Las que exige el reglamento vigente.
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado.....	»	Vigilante nocturno y encargado del arreglo de luces que se le confien.....	730	»	»	Conocer las Ordenanzas municipales de la ciudad; leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.
Diputación provincial de Segovia.—Secretaría.....	»	Escriviente temporero.....	250	»	»	Leer y escribir correctamente, con buena ortografía y las cuatro reglas aritméticas.
	»	Idem.....	250	»	»	
	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—Contaduría de fondos provinciales.....	»	Idem.....	250	»	»	
	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—Secretaría de la Junta de Instrucción pública.....	»	Idem.....	250	»	»	Acreditar aptitud para el desempeño del cargo.
Ayuntamiento de Tabladillo (Segovia).....	»	Secretario.....	300	»	»	
Juzgado de primera instancia de Cifuentes (Guadalajara).....	»	Alguacil.....	480	»	»	Aptitud para desempeñar el cargo.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Dirección del Canal de Isabel II.....	»	{ Peón conservador..... Idem.....	825 825	» »	» »	Saber leer y escribir; tener veinte años sin pasar de treinta y cinco; ser robustos y tener fuerza; vigilar para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, permaneciendo en la línea del mismo desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio del servicio en horas extraordinarias en caso necesario.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Robleda (Salamanca).....	»	Secretario.....	900	»	»	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal y demás órdenes vigentes. El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Idem de Vega de Tirados (Id.).....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Cespedosa (Id.).....	»	Idem.....	900*75	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Juzgado de primera instancia de Peñafiel (Valladolid).....	»	Alguacil.....	600	»	»	»
Idem de Avila.....		Idem.....	600	»	»	»
Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).....		Idem.....	600	»	»	»
		Portero.....	638*75	»	»	Arreglar el empedrado de las calles y arbolado de la villa.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.....	»	Peón caminero.....	2*25 pts. diar.	»	»	Contar veinte años de edad y no pasar de cuarenta; aptitud física para el trabajo, prefiriendo los que sepan leer y escribir.
		Idem.....	2*25 pts. diar.	»	»	
		Idem.....	2*25 pts. diar.	»	»	
		Idem.....	2*25 pts. diar.	»	»	
Idem de Gerona.....	»	Idem.....	2 pts. diarias.	»	»	»
		Idem.....	2 pts. diarias.	»	»	
Diputación de Tarragona.—Carreteras provinciales.....	»	Idem.....	638*75	»	»	Derechos de Arancel..... Las que otorga el reglamento de 15 de Marzo de 1884.
Juzgado de primera instancia de Tortosa.....	»	Alguacil.....	600	»	»	
Edificios militares de Tarragona.....	»	Conserje.....	0*75 pts. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Badajoz.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo. Las de aptitud, previo examen oral y escrito, de instrucción primaria y práctica; además de contabilidad, pólitos y quintas ante Tribunal nombrado por el Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz).....	»	Escribiente de la Secretaría....	638*75	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Lugo.—Contaduría de fondos.....	»	Auxiliar.....	932	»	1.500	Conocimientos de contabilidad por partida doble, según se lleva en los Municipios; aritmética hasta el sistema métrico decimal inclusive y gramática castellana, mediante examen antes de tomar posesión.
Idem de Celanova (Orense).....	»	Agente municipal encargado de la bomba contra incendios....	365	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Granada.—Matadero público.....	»	Oficial de degüello.....	912*50	»	»	Las de cortador de carnes. Conocimientos de floricultura. Lectura, escritura y conocimiento de las calles de la población.
Idem.—Jardines y paseos.....	»	Guarda.....	638	»	»	
Idem.—Arresto municipal.....	»	Demandadero.....	499	»	»	
Idem.—Ronda de despojos é Inspección de carnes.....	»	Guarda.....	730	»	»	Conocimiento del radio y extrarradio de la población.
Idem.—Reconocimiento de carnes.....		Idem.....	730	»	»	
	»	Perito.....	730	»	»	Conocimiento exacto de las carnes llamadas de matute y de las carnazadas en el matadero público.
Audiencia de lo criminal de Málaga.....	»	Alguacil.....	1.000	»	»	»
Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Granada.....	»	Conserje.....	De 0*75 á 1 peseta diaria, según la importancia de los edificios á su cargo, y 1*50 á 2 pesetas si tienen además material de acuartelamiento.	»	»	»
Idem.—Edificios militares de Alhucemas.....		Idem.....				
Establecimiento penal de Melilla.....	»	Capataz.....	875	»	»	Lectura, escritura y las cuatro reglas simples de aritmética.
Obras públicas de Almería.....	»	Peón caminero.....	2 pts. diarias.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Benajama (Alicante).....	»	Alguacil portero.....	540	»	»	Lectura, escritura, las cuatro reglas aritméticas y demostración práctica de suficiencia para extender citaciones y diligencias análogas con arreglo á los disposiciones vigentes.
Idem de Molina (Murcia).—Consumos.....	»	Administrador.....	3*25 pts. diar.	»	»	Conocer la legislación del ramo.
		Cabo del resguardo.....	2*25 pts. diar.	»	»	
		Vigilante.....	1*50 pts. diar.	»	»	
		Idem.....	1*50 pts. diar.	»	»	
Idem de Cuatretonda (Valencia).....	»	Idem.....	1*50 pts. diar.	»	»	»
		Idem.....	1*50 pts. diar.	»	»	
		Idem.....	1*50 pts. diar.	»	»	
		Idem.....	1*50 pts. diar.	»	»	
Idem de Cehegin (Murcia).....	»	Guardia municipal.....	456	»	»	Tener de veinticinco á cincuenta años de edad; aptitud física y robustez para el ejercicio del cargo; no haber sido procesados; saber leer y escribir, respondiendo con la fianza de los daños que se hagan en el campo y no denuncien ellos.
		Idem.....	456	»	»	
		Cabo sobreguarda rural.....	640	»	»	
		Guarda.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
		Idem.....	550	»	25	
Idem de Caravaca (Murcia).—Policía urbana.....	»	Cabo primero.....	730	»	»	Acreditar ante el Ayuntamiento tener conocimiento exacto de las Ordenanzas del mismo referente al ramo de aguas.
Idem.—Guarda rural.....	»	Cabo.....	638*75	»	»	
	»	Requeridor de aguas.....	638*75	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS					
Ayuntamiento de Garay (Vizcaya).....	» Secretario.....	225	»	»	Las de la ley Municipal.

NOTAS. 1.^a Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 3 de Octubre de 1876.

2.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias que se tendrán en cuenta dentro del mes.

3.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tier en efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

4.^a Los individuos que por primera vez soliciten destino, deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copias de éstos en papel de oficio y sin legalizar.

También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previene en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar dicho requisito quedarán sus instancias sin curso.

5.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

Madrid 11 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Junio de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	27	Soltero...	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	22	Varón...	35	Soltero...	Cáncer.....	San Miguel, 18.....	»
2	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Tribulete, 12.....	»	23	Idem....			No hay datos.....		Judicial.
3	Idem....	1	Idem....	Idem....	Santa Engracia, 88.....	»	24	Idem....	Feto..			Garcilaso, 5.....	»
4	Idem....	16	Idem....	Tifus.....	Hileras, 12.....	»	25	Hembra..	10 m.	Soltera..	Sarampión.....	Beatriz Galindo, 2.....	»
5	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Beatriz Galindo, 2.....	»	26	Idem....	5	Idem....	Coqueluche.....	Ave María, 27.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Crup.....	General Pardiñas, 16.....	»	27	Idem....	16	Idem....	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	35	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	28	Idem....	16	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	»
8	Idem....	20	Idem....	Idem....	Hospital Militar.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Idem....	Esperanza, 11.....	»
9	Idem....	50	Casado..	Idem....	Jovellanos, 8.....	»	30	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Don Martín, 25.....	»
10	Idem....	2	Soltero..	Bronquitis.....	León, 29.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Pneumonía.....	Luchana, 11.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Idem....	Olmo, 21.....	»	32	Idem....	55	Casada..	Idem....	Toledo, 19.....	»
12	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Ayala, 12.....	»	33	Idem....	1	Soltera..	Gastroenteritis.....	Travesía del Reloj, 5.....	»
13	Idem....	21	Idem....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Cardenal Cisneros, 57.....	»
14	Idem....	56	Casado..	Idem....	Amparo, 12.....	»	35	Idem....	2	Idem....	Idem....	Divino Pastor, 21.....	»
15	Idem....	6 m.	Soltero..	Idem....	Cabesterros, 18.....	»	36	Idem....	1	Idem....	Enterocolitis.....	Bravo Murillo, 85.....	»
16	Idem....	1	Idem....	Idem....	Irlandeses, 7.....	»	37	Idem....	36	Casada..	Cirrosis.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	77	Viudo..	Catarro senil.....	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	20 d.	Soltera..	Ictericia.....	Tutor, 45.....	»
18	Idem....	3 d.	Soltero..	Indigestión.....	Buenavista, 16.....	»	39	Idem....	32	Casada..	Congestión.....	Pacífico, 25.....	»
19	Idem....	76	Viudo..	Congestión.....	Plaza de Celenque, 3.....	»	40	Idem....	38	Idem....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	1 m.	Soltero..	Marasmo.....	Bravo Murillo, 81.....	»	41	Idem....	12 d.	Soltera..	Falta de desarrollo.....	Daoiz y Velarde, 22.....	»
21	Idem....	69	Viudo..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem....	Feto..			Mayor, 56.....	»

Total de inhumaciones: 40 y 2 fetos.—Varones 24; hembras 18.—De difteria 2 varones.—De sarampión 2 varones y una hembra; total 3.—De viruela un varón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo de esta Corporación, y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á subasta pública el suministro de 5.360 hectolitros y 60 litros de trigo, mitad del llamado extremeño y mitad del llamado fuerte del país, que se necesita para la fábrica de pan del Hospicio provincial durante el año económico de 1890 á 91.

BASES

1.^a La subasta se verificará con sujeción á las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto mencionado, y calculándose que el servicio que tiene por objeto importará cada año mayor suma de la marcada en el art. 6.º, será doble y simultánea, celebrándose en Madrid en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Sevilla en la sala de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó el Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y en ambos puntos el día 19 de Julio próximo, á las dos de la tarde.

2.^a Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º de una peseta, se presentarán durante media hora, en pliegos cerrados y rubricados por los presentadores, debiendo contener la cédula personal de los mismos, el resguardo del depósito de licitación, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y terminada aquélla se abrirá por el orden de numeración con que hayan sido entregados, procediéndose á lo demás que corresponda, con arreglo á la Real disposición citada.

3.^a El depósito de licitación consistirá en 6.861 pesetas 56 céntimos, 5 por 100 de la cantidad en que por término medio se gradúa el importe del suministro durante un año, y el de fianza definitiva en 13.723 pesetas 12 céntimos. Se constituirán en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en la Depositaria de esta Corporación, y en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se impongan.

4.^a La licitación girará exclusivamente en baja del precio del trigo, y servirá de tipo el de 25 pesetas 60 céntimos el hectolitro, libre de todo gasto, puesto en el establecimiento, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

5.^a Aprobada la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante, para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, citándose al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura ó á formalizar el contrato.

6.^a Si dejase transcurrir dicho plazo sin ejecutarlo, después de requerido al efecto, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, conforme al art. 23.

Lo propio se entenderá cuando aplicada una parte de la

fianza á la multa é indemnización á que diere lugar, no la completase á los diez días de requerirlo.

7.^a El contratista se somete á la autoridad del Sr. Gobernador de esta provincia para todas las responsabilidades que incurra, y que le serán exigidas por medio del procedimiento administrativo, en virtud de providencia de su señoría, dictada de oficio á propuesta de la Diputación ó de la Comisión provincial, sometiéndose igualmente, y en su caso, á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.^a El trigo que se contrata ha de ser de buena calidad, seco y cerrado, y con peso mínimo de 30 kilogramos y 750 gramos el hectolitro (44 kilogramos y 170 gramos, ó sean 96 libras castellanas la fanega), completamente limpio, en condiciones convenientes para la elaboración.

9.^a Aprobada la subasta y comunicada al contratista, queda éste obligado á entregar en el plazo de cuatro días en los almacenes del Hospicio, las partidas que se le pidan, por medio de vales autorizados en debida forma, siendo reconocido en el acto por la persona encargada al efecto, pudiendo rechazar el que no reúna las condiciones que se marcan en la cláusula anterior, llevando otro que llene las referidas condiciones.

10. Aunque el contratista queda obligado á entregar el número de hectolitros que señalan estas bases, dentro del año económico; en el caso de necesitarse mayor cantidad de hectolitros, podrá suministrar los que se le pidan en los meses sucesivos, por el precio que sirvió para la subasta, y de la misma clase de los entregados.

11. El pago de este suministro se verificará parcialmente, debiendo abonarse el precio de cada pedido tan luego como el trigo sea entregado y aceptado en los almacenes del Hospicio, á virtud de vales que expedirá el Presidente de la Junta de dicho establecimiento.

12. El contratista queda obligado al pago de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., número....., se obliga á entregar 5.630 hectolitros 60 litros de trigo, mitad del llamado extremeño y mitad fuerte del país, en el almacén del Hospicio, de la clase y en el plazo que marca el pliego de condiciones publicado por la Diputación provincial por el precio de (tantas pesetas) y tantos céntimos el hectolitro.

(Fecha y firma.)

Sevilla 27 de Mayo de 1890.—El Presidente, Ramón de Fuente Cantillana.—El Diputado Secretario, Jacobo Sánchez Bocanegra.

Comisión provincial de Valladolid.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas intentadas en 11 de Mayo, 13 de Julio, 2 de

Diciembre de 1889 y 22 de Febrero del año actual, para la venta en pública subasta del edificio viejo que ocupó el Hospital provincial de la Resurrección, la Comisión en sesión de 28 de Abril último acordó sacar nuevamente á subasta la venta del expresado edificio, bajo el tipo de 210.000 pesetas.

La subasta que ha de celebrarse en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, será doble y simultánea, y tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación y en el Palacio de esta Diputación el día 18 de Julio próximo, á las dos de su tarde, rigiendo el mismo pliego de condiciones que en las anteriores, excepción hecha del tipo de la subasta, y que se encontrará de manifiesto hasta el momento de la subasta, todos los días y horas hábiles de oficina en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y Contaduría de esta Diputación.

Para ser licitador se consignará previamente en la Caja de Depósitos, sus sucursales de provincias ó en la Depositaria de esta Corporación, el 5 por 100 de la cantidad por que el expresado edificio se subasta.

Valladolid 23 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Tomás Bayón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 18 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Mayo último, para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 19 y 20 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- Vitoria.—Iglesias, Esparteros, 3.
- Plasencia.—Saubot, Aduana, 15.
- Borja.—Francisco Sagrista, Senador (ausente).
- Jadraque.—Ventura Serrano, plaza Angel, 12.
- París.—Philipot, café de Madrid.
- Almería.—Excmo. Sr. D. José Mariano Gallardo, Diputado (ausente).
- Azpeitia.—José Alonso, Fuentes, 13.
- Teruel.—Joaquín Palau, Corredera Baja, 31, principal.
- Cuenca.—Rafael Neda, Huertas, 15.
- Sevilla.—Alfredo Mamagiran, sin señas.

OSTE

Alcantarilla.—Matas, Cebada, 3, tienda.

NOROESTE

Borja.—José Barrionuevo, Arineros, 6, segundo.
Santiago.—Plácido Villegas, palacio Duque Alba.
Béjar.—Agustina Díaz paseo Areneros, 22.
La Palma.—San Martín, paseo San Vicente, 8 (desconocido).

El día 11 de Junio de 1890.—Por el Jefe del Centro,
Fernando G. Sanz.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 3, 7 y 17 de Marzo y 10 de Abril último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de varios materiales necesarios en las primera, tercera, y cuarta secciones del Almacén general, y tercera, cuarta, séptima, octava y novena agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 7 de Mayo próximo pasado, dividida en tres lotes, siendo el importe total de los mismos 8.154 pesetas 50 céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer lote.....	3.592'53
Segundo id.....	811'97
Tercer id.....	3.750
TOTAL.....	8.154'50

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de Rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

	Pesetas.
Para el primer lote.....	180
Para el segundo id.....	41
Para el tercer id.....	187

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

	Pesetas.
Para el primer lote.....	359
Para el segundo id.....	82
Para el tercer id.....	375

Arsenal de Cartagena 4 de Junio de 1890.—El Secretario,
Juan de Carranza y Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en un nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.
394—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Torrelodones.

D. Julián Lagunar Sanz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torrelodones.

Hago saber que para dar cumplimiento á una providencia de esta A. caldia y comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras de esta providencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, he de requerir á los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados para la construcción de la carretera provincial de la estación del ferrocarril de esta villa a la general de la Coruña, para que nombre perito que en unión del nombre por la Excelentísima Diputación provincial D. José Herrero, y previo juramento, procedan a medir y tasar en venta y renta las fincas que comprende la relación rectificada, y se ha declarado la necesidad de la ocupación.

Y hallándose entre los interesados D. Manuel Pardo Regidor, D. Serafio Urosa, D. Eulogio Oñoso, D. Pedro Aguado y Excmo Sr. D. Juan Magaz, propietarios de algunas fincas sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos en este pueblo, los requiero por el presente edicto, para que en el término de ocho días los designen á fin de llevar á cabo aquel requerimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán y serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Torrelodones 6 de Junio de 1890.—Julián Lagunar.
1531—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Antonio Espejo y Valverde, Licenciado en Derecho civil y canónico, como Auxiliar del Sr. D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo contra Enrique Taboada Valverde sobre lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 20 del actual, á las doce de su mañana, para cuyo acto ha de comparecer á declarar como testigo Angeles Esteves Hernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de la misma, pueda comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico extendiendo y firmo la presente en Granada á 4 de Junio de 1890.—Antonio Espejo.
J—3603

D. Antonio Espejo y Valverde, como Auxiliar del señor D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala de la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo contra Manuel de la Calle Venteo sobre hurto, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 17 del actual, á las doce de su mañana, para cuyo acto ha de comparecer á declarar como testigo Manuel Martín Romero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento del mismo, pueda comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico extendiendo y firmo la presente en Granada á 4 de Junio de 1890.—Antonio Espejo.
J—3602

Juzgados militares.

PONTEVEDRA

D. Generoso Iglesias Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, y Fiscal de la sumaria instruida por el delito de primera desertión, según orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Serafín Pernas Aubel, natural de Lagartones provincia de Pontevedra, hijo de Antonio y de Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, recluta del reemplazo de 1889 por el Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ninguna y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando de Pontevedra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Serafín Pernas Aubel; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 18 de Mayo de 1890.—Generoso Iglesias.
1236—M

D. Generoso Iglesias Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, núm. 59, y Fiscal de la sumaria instruida por el delito de primera desertión, según orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rogelio Touriño Fontela, natural de Muimenta, provincia de Pontevedra, hijo de Ramon y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, recluta del reemplazo de 1889 por el Ayuntamiento de Campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando de Pontevedra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rogelio Touriño; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 22 de Mayo de 1890.—Generoso Iglesias.
1319—M

D. Generoso Iglesias Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, y Fiscal de la sumaria instruida por el delito de primera desertión, según orden del Excmo. señor Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Daporta Santo, natural de San Juan de Rayán, provincia de Pontevedra, hijo de José Ramón y de Encarnación, soltero, de diez y nueve años de edad, recluta del reemplazo de 1839 por el Ayuntamiento de Villanueva de Osora, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba naciente y de un metro 600 milímetros para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando de Pontevedra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Daporta; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 26 de Mayo de 1890.—Generoso Iglesias.
1374—M

D. Generoso Iglesias Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, y Fiscal de la sumaria instruida por el delito de primera desertión, según orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rogelio Touriño Fontela, natural de Muimenta, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, recluta del reemplazo de 1834, por el Ayuntamiento de Campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente y nariz regulares, barba naciente, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando de Pontevedra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido Rogelio Touriño; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 26 de Mayo de 1890.—Generoso Iglesias.
1354—M

D. Generoso Iglesias Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, y Fiscal de la sumaria instruida por el delito de primera desertión, según orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramón Seijo Paz, natural de Aral-le-Caleiro, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, recluta del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Villajuan, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba naciente, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando de Pontevedra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Ramón Seijo Paz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 26 de Mayo de 1890.—Generoso Iglesias.
1375—M

D. Hermenegildo Jiménez Fernández, Teniente del cuadro de reclutamiento de Pontevedra, núm. 33, y Fiscal de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta Evaristo Mabrar Jarto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Evaristo Mabrar Jarto, natural de Bértola, Ayuntamiento de Viaboa, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Rosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Evaristo Mabrar Jarto; y en

caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 30 de Mayo de 1890.—Hermenegildo Jiménez. 1435—M

SAN FERNANDO

D. Marcelino de Dueñas y Tomaseti, Capitán, Ayudante del primer tercio activo de infantería de Marina, y Fiscal interino del mismo.

Habiendo desertado de este punto el soldado de la tercera brigada de este tercio Gaspar Verdugo Diaz;

Y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Gaspar Verdugo Diaz, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión, consumada el día 1.º del mes corriente, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha del presente, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo, será condenado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 15 de Mayo de 1890.—V.º B.º=Dueñas.—El Escribano, sargento segundo, Francisco Moreno. 1249—M

D. Vicente González Lima, Coronel de infantería de Marina de la escala de reserva, y Fiscal de la sumaria que se sigue contra el Teniente Coronel retirado de infantería de Marina D. José Castellani y Marfori.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Jefe retirado D. José Castellani y Marfori, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este primer edicto en la Corte é inserte en el *Diario de Avisos*, se presente á declarar en esta Fiscalía, sita en San Fernando, calle Real, núm. 45, y hora habil; haciéndole saber que de no verificarlo será Juzgado en rebeldía.

San Fernando 29 de Mayo de 1890.—El Coronel, Fiscal, Vicente González. 1427—M

D. Marcelino de Dueñas y Tomaseti, Capitán, Ayudante del primer tercio activo de infantería de Marina, y Fiscal interino del mismo.

Habiendo desertado de esta plaza y consumado la desertión en 25 del corriente el soldado de la tercera brigada de este tercio Antonio Romero Casado, á quien me hallo sumariano por el expresado delito;

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Romero Casado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del presente, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así será condenado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 28 de Mayo de 1890.—V.º B.º=Dueñas.—El Escribano, sargento segundo, Francisco Moreno. 1428—M

SAN SEBASTIAN

D. Adolfo Sánchez de Molina, Teniente del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al recluta Juan Gorrochategui Beldarrain, natural de Andraín, vecindado en Villabona, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Fiscal instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades que procedan á la captura de aquél, cuyas señas obtenidas hasta ahora son: edad diez y nueve años, no sabe leer ni escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Sebastián 18 de Mayo de 1890.—Adolfo Sánchez de Molina.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Vicente Bueno Langa. 1283—M

D. Emilio R. de Valdés y Ulloa, Comandante Sargento Mayor de la plaza de San Sebastián, y Fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. General, Gobernador militar, para instruir sumaria como desertor al recluta Cayetano Tolosa Aguirrebarrena por no haberse presentado en esta plaza para su destino á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Cayetano Tolosa Aguirrebarrena, hijo de Casimiro y de María Benita, natural de Amezqueta, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem. Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa), Capitanía general de las Vascongadas, de oficio labrador, de diez y ocho años de edad, soltero, su estatura un metro 695 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire libre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en la Sargentía mayor de esta plaza para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Cayetano Tolosa, y le remitan como preso al

cuartel bajo de San Telmo de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Mayo de 1890.—Emilio R. de Valdés. 1284—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, Fiscal nombrado de orden superior para la formación de sumaria contra el recluta Francisco Amundaraín Egües, acusado del delito de desertión por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo del 1.º al 5 del mes de Abril próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Amundaraín Egües, natural de Tolosa, vecindado en Ibarra, hijo de Manuel y de Ramona, de oficio labrador, edad diez y ocho años, de estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba id., boca id., color pálido, frente estrecha, su aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo bajo, que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Amundaraín Egües; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al mencionado cuartel de San Telmo bajo, en esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Guillermo Blanco. 1282—M

D. Emilio R. de Valdés y Ulloa, Comandante, Sargento Mayor de la plaza de San Sebastián, y Fiscal de la misma, nombrado por el Excmo. Sr. General, Gobernador militar, para instruir sumaria como desertor al recluta José Aguirrezabala Garmendía por no haberse presentado en esta plaza para su destino á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Aguirrezabala Garmendía, hijo de José María y de María Antonia, natural de Amezqueta vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Tolosa, soltero, edad diez y ocho años y tres meses, y cuyas señas personales son: su estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire libre, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en la Sargentía mayor de esta plaza para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado José Aguirrezabala Garmendía y lo remitan como preso al cuartel bajo de San Telmo de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Mayo de 1890.—Emilio R. de Valdés. 1281—M

D. Juan Redondo Cerrejón, Teniente, segundo Ayudante de San Sebastián, y Fiscal instructor de la sumaria instruída de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma, por el delito de desertión al recluta José Toledo Gartelumendi, por no haberse presentado en esta plaza para su destino á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Toledo Gartelumendi, hijo de Ignacio y de María, natural y vecindado en Irún, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, soltero, de oficio labrador, de edad diez y nueve años, seis meses y veintidós días, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 640 milímetros, sin señas particulares, no sabe leer ni escribir, y fué declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de la villa de Irún en 13 de Marzo de 1889, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado José Toledo, y lo remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Mayo de 1890.—Juan Redondo. 1280—M

D. Eduardo Berzosa Paricio, Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal nombrado de orden superior para instruir sumaria por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Acisclo Olidén Arrillaga, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lequeitio, Ayuntamiento de idem, vecindado en Mendeja, Juzgado de primera instancia de Marquina, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Provincias Vascongadas, de oficio labrador, edad diez y ocho años, cuatro meses y ocho días, su estado soltero, su estatura un metro 581 milímetros, sus señas personales estas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo bajo, que ocupa el mencionado regimiento de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y le remitan en clase de preso, caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Berzosa. 1279—M

D. Juan Redondo Cerrejón, Teniente segundo, Ayudante de la plaza de San Sebastián, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma, sobre desertión al recluta destinado á cuerpo activo José Inchausti Dorronsoro por no habers: presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Inchausti Dorronsoro, hijo de José y de María, natural de Villabona, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa), soltero, de edad veinte años, un mes y seis días, estatura un metro 640 milímetros, no sabe leer ni escribir, fué alistado y declarado sorteable por el Ayuntamiento de Villabona en 8 de Abril de 1889, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Mayo de 1890.—Juan Redondo. 1278—M

D. Juan Redondo Cerrejón, Teniente, Segundo Ayudante de la plaza de San Sebastián, Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma, al recluta Melitón Martínez Ceberio, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para su destino á cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Melitón Martínez Ceberio, hijo de José María y de Manuela, natural de Irasondo, vecindado en Villafranca, Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa), nació en 30 de Noviembre de 1870, soltero, estatura un metro 634 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente airoa, aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, fué alistado y declarado soldado sorteado por el Ayuntamiento de Villafranca en 1.º de Abril de 1889, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y le remitan como preso en caso de ser habido, al referido cuartel de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Mayo de 1890.—Juan Redondo. 1277—M

D. Adolfo Sánchez de Molina, Teniente del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Botela Lizaso, natural de Aya, para que en el término de veinte días, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en causa que como Fiscal instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á la captura de aquél, cuyas señas obtenidas hasta ahora son: oficio labrador, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, su frente regular, su aire regular, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Sebastián 17 de Mayo de 1890.—Adolfo Sánchez de Molina.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Vicente Bueno Langa. 1262—M

D. Matías Díez Miguel, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor de orden superior.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta Ignacio Martiarena Arrillaga por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, oficio minero, edad diez y nueve años, hijo de Bautista y de Fermina, natural de Lesaca, estatura un metro 650 milímetros, de estado casado.

Dado en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Matías Díez. 1248—M

D. Matías Díez Miguel, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor de orden superior.

Hago saber que en la sumaria seguida al recluta Domingo Garmendia Garmendi por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire expedito, oficio tejedor, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, hijo de Andrés y de María, natural de Zarauz (Guipúzcoa).

Dado en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Matías Díez. 1247—M

D. Matías Díez Miguel, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, y Fiscal instructor de orden superior, hago saber que en la causa seguida contra el recluta José Francisco Echenique Murúa por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; no sabe leer ni escribir, sin oficio, estado soltero, estatura un metro 617 milímetros, hijo de José y de Luisa, natural de Hernani (Guipúzcoa).

Dado en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Matías Díez. 1246—M

D. Matías Díez Miguel, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor de orden superior.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta Joaquín María Izaguirre Zubelzu por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, hijo de Juan y de Juana, natural de Hernialde (Guipúzcoa), oficio labrador, edad diez y nueve años, estatura un metro 720 milímetros.

Dado en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Matías Díez. 1245—M

D. Matías Díez Miguel, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor.

Hago saber que en la causa seguida de orden superior contra el recluta Vicente Arana Múgica por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, ojos negros, barba crecien-

te, boca natural, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, natural de Tolosa (Guipúzcoa), hijo de José y Catalina Dado en San Sebastián á 15 de Mayo de 1890.—Matías Díez. 1244—M

D. Eduardo Berzosa Paricio, Teniente del regimiento infantería núm. 23, y Fiscal de la sumaria que de orden superior instruyo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés Ayerza Izaguirre, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Orendain, Ayuntamiento de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Provincias Vascongadas, de oficio labrador, edad diez y ocho años, once meses y quince días, su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente ancha, su aire mesurado, su producción regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo bajo, que ocupa el mencionado regimiento de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. San Sebastián 17 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Berzosa. 1243—M

Juzgados de primera instancia.

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego se sirvan practicar diligencias para conseguir la captura de Francisco Antolino, vecino de Cuevas Altas, cuyas señas al final se expresan, procesado en causa criminal por robo de una caballería; y conseguida, se remita á este Juzgado con las seguridades oportunas, quedando este Juzgado en hacer lo propio siempre que por ello sea requerido.

A la vez cito, llamo y emplazo al Francisco Antolino para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 19 de Mayo de 1890.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Enrique Olmedo.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, barba poblada, ojos melados, cara delgada, como de treinta y tres años de edad, y viste chaqueta de paño con rayas negras y blancas, chaleco y pantalón con cuadros, botinas, brodequines y sombrero de ala ancha color ceniza. J—3142

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Magán, hijo de Luisa y de padre incógnito, soltero, natural y vecino de la parroquia de Cuntis, Ayuntamiento del mismo nombre, en este partido, de unos diez y ocho años de edad, soltero, sin que hubiese sido hallado en su domicilio al ir á practicársele una citación judicial, ignorándose su actual paradero, y sus señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de una de dichas requisitorias en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le formó sobre lesiones á Miguel Nartallo Guimarey, de la misma vecindad, la tarde del 27 de Abril último; bajo apercibimiento que de no concurrir se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido Magán, poniéndolo á disposición de este Juzgado y en la cárcel pública de este partido, con las seguridades debidas, caso de que fuese habido, por haberse decretado su prisión provisional.

Caldas de Reyes 27 de Mayo de 1890.—Benito Sánchez.—de orden de S. S., Juan Domínguez.

Señas personales del procesado requisitoriado.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, sin barba, cara larga y color trigueño; viste generalmente chaqueta, chaleco y pantalón de Tarazona; lleva á la cabeza sombrero redondo de paño negro, y calza zuecos. J—3288

DENIA

D. José Morand Merle, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado del partido, por ausencia á asuntos del servicio del propietario.

Por el presente se cita y llama al niño Juan Bautista, cuyos apellidos se ignoran, de unos ocho á nueve años, natural de Oliva, hijo de Gabino y Francisca, pordiosero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre incendio en casa de Vicente Durá Puigcerver, vecino de Pedreguer; apercibiéndole con que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Denia 24 de Mayo de 1890.—José Morand.—Ante mí, Julián Malonda. J—3203

GANDESA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Maní y Ferriz, soltero, barbero, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por el delito de atropellos y amenazas; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á 17 de Mayo de 1890.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Francisco Tárrego. J—3081

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Venancio Redondo Sánchez y otro por hurto de un portamonedas y 4 pesetas 53 céntimos á Josefa Ceballos, vecina que ha sido de esa Corte, barrio de las Injurias, núm. 2, ignorándose su actual domicilio, cuyo hecho tuvo lugar en término de Carabanchel Bajo el 14 del actual; y siendo necesario ofrecer el procedimiento á la indicada para que manifieste si quiere ser parte en el mismo y si interesa ó no la indemnización que la pueda corresponder, he acordado, en vista de su ignorado paradero, hacer tal ofrecimiento por medio de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de la interesada, quien en caso de querer mostrarse parte deberá comparecer en este Juzgado (piso bajo de la Casa Consistorial de esta villa) en término de diez días, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Getafe á 28 de Mayo de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García. J—3316

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Martínez Rayos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca del hecho de haberse fracturado el brazo derecho el día 1.º de Diciembre de 1880 en la villa de Noalejo, de la cual era vecino en la referida fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 19 de Mayo de 1890.—José Porcel.—Por su mandato, Lorenzo López. J—3084

LA CAROLINA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido, en providencia de este día, dictada en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra D. Francisco Guzmán sobre prevaricación, ha mandado se expida la presente para que el testigo Pedro Millo Magro comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 22 de Mayo de 1890.—El actuario, Federico Orellana. J—3150

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo que en el día 5 del corriente estuvo cazando con urón y perro en el Cortijo de las Piedras, de este término, sitio realengo, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, en unión de Juan Gómez Jordán, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el resulta en causa que se instruye por caza ilegal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y encontrado que sea me lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Mayo de 1890.—Arcadio Menéndez Morán.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martín. J—3381

D. Arcadio Menéndez Morán Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Vicente García González,

cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por lesiones á Ana Manuela Sánchez López; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Vicente García González; y capturado que sea, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 26 de Mayo de 1890.—Arcadio Menéndez Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—3244

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada en 4 del actual en autos promovidos por el Procurador Don Luis Lumbreras, á nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra Doña María Manuela Martín López y su esposo D. Jesús Téllez de Cepeda, vecino de Yuncillos, en la provincia de Toledo, sobre secuestro de una finca, se anuncia la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, ó sea por la cantidad de 17.812 pesetas 50 céntimos, la siguiente finca:

Una finca destinada á huerta y prado, que se denomina Vega de los Alamos, compuesta de dos suertes llamadas una la Vega de los Alamos y la otra Postura de los Alamos, en término de Yuncillos, al sitio del río Guadarrama, es de cabida de unas 14.319 estadales, equivalentes á 13 hectáreas, 50 áreas y 24 centiáreas: linda por Norte con tierra del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de D. Jesús Téllez de Cepeda; por Saliente con tierra también del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de Raimundo Vallejo, Manuel Martín López y otros vecinos de Yuncillos; por Mediodía con suerte de tierra llamada Alamedita; que está concertado adquirirla Doña María Manuela Martín López de los herederos de D. Manuel López, y por Poniente con ejidos que fueron del común, y en la actualidad pertenecen á Estanislao Serrano, próximos al río Guadarrama.

Condiciones.

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se remata la finca.
 - 2.^a Los títulos de propiedad se han suplido por certificación literal de los asientos de dominio de la finca en favor de la deudora Doña María Manuela Martín López y los licitadores deberán conformarse con dicha certificación, y no tendrán derecho á exigir otros títulos.
 - 3.^a Del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua si resultare vigente.
 - 4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la misma.
 - 5.^a Para el caso de que en este Juzgado y en el de Illescas se hagan posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
 - 6.^a Y que el pago habrá de verificarse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate; cuyo acto, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Illescas, tendrá efecto en las salas de audiencia de dichos Juzgados el día 15 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.
- Madrid 7 de Junio de 1890.—V.º B.º=R. Zapata.—Ante mí, Venancio Pérez. X—2023

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en la sección quinta del concurso de acreedores del D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en esta Corte, y su calle de las Infantas, con vuelta á la del Soldado, señalada con los números 19 y 21 modernos por la primera, y el 2 por la segunda, de la manzana 306, cuyo perímetro en totalidad forma un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie plana horizontal de 550 metros 46 decímetros de pie cuadrados, sobre cuyo terreno se encuentra edificada la casa, que consta de sótano, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 18 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 350.000 pesetas, precio en que se vende.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Junio de 1890.—V.º B.º=Federico Monsalve. El actuario, Bernardino Franco Alonso. X—2017

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada en 10 del actual en los autos declarativos de mayor cuantía, instados por D. Enri-

que Bregayrac y Burguets como marido y legal representante de Doña Rosario Vicenta, contra D. José Botí y María y D. Jenaro Carriazo y López, y de no vivir éstos, contra sus causahabientes ó representantes legítimos, sobre que se declara que la cantidad de 9.000 escudos importe de la hipoteca á que halla afecta una parte de la casa núm. 33 de la calle de Mesonero Romanos de esta villa ha sido satisfecha, ó que la indicada hipoteca debe considerarse como carga real extinguida por haber transcurrido más de veinte años sin haber los acreedores ejercitado los derechos que les asistieren acordando en su virtud la cancelación del aludido gravamen, emplazo por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales por segunda vez, á los antedichos señores Botí y Carriazo ó á sus causahabientes ó representantes legítimos, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo realizan, seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1890.—V.º B.º=Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—2016

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los que en la noche del 5 al 6 de este mes hurtaron el mulo que se reseña á continuación, estando pastando en terrenos del cortijo Rodrigo Alvarez Bajo, perteneciente á D. Antonino García y García, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que con motivo de dicho hecho instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresado semoviente; poniéndolo en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Posadas á 22 de Mayo de 1890.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas.

Un mulo negro, de tres años, más de la marca, y herrado en la tabla derecha del cuello con las iniciales A. G.

J—3179

TALavera DE LA REINA

D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de cincuenta y cinco años de edad, de bigote y barba blanca, pantalón y cazadora negros, sombrero hongo y usa bastón delgado, color caoba, cuyo sujeto es de facciones bastante demacradas, que en el día 15 del corriente se encontraba en la estación férrea de esta población á la llegada del tren expres, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Mayo de 1890.—Francisco García Goyena y Alzugaray.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz. J—3186

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Roncales y Brased, Juez de instrucción, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández González, alias El Pastor, de catorce años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Candás, vecino de esta ciudad, pordiosero y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para asistir al juicio oral en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto, y para cuyo acto se ha señalado por la Superioridad el día 19 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1890.—Francisco Roncales.—De su orden, Nicanor Grañena. J—3073

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Julio próximo.

El pago se verificará desde el día 1.º del citado mes, en los puntos siguientes:

- Barcelona, Banco Hispano Colonial.
- Valencia, Oficinas de la Sociedad establecidas en la estación de dicha ciudad.
- Madrid, Banco de Castilla.

Barcelona 10 de Junio de 1890.—Por acuerdo del Comité ejecutivo, el Secretario, Juan de D. Soler. X—2025

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general al 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Colocaciones varias, acciones y obligaciones..	20.586.100'23
Terrenos é inmuebles.....	4.863.032'20
Mobiliario.....	145.686'14
Cuentas corrientes deudoras..	15.031.917'67
Cuentas de orden.....	4.591.678'30
Semestres á cobrar.....	390.858'40
Efectos á recibir.....	2.188.727'11
Cajas y Bancos.....	19.235.294'12
	41.438.425'60
	67.033.244'17

PASIVO

Capítulo de empréstitos:	
Obligaciones emitidas: 82.224 obligaciones á 250.....	20.558.000
Capítulo de varios acreedores:	
Efectos á pagar.....	215.675'12
Provisión para el pago de cupones.....	9.110.101'77
Cuentas corrientes acreedoras..	23.190.184'44
Cuentas de orden.....	4.591.628'30
	37.107.589'63

Capítulo de reservas y beneficios:

Reserva de previsión conforme al art. 32 de los estatutos de la Sociedad.....	8.679.310'59
Reserva especial á disposición.	100.000
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor).....	590.343'95
	9.369.654'54
	67.033.244'17

Madrid 2 de Junio de 1890.—Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagraverre.—V.º B.º=Dos Administradores: Pedro Méndez de Vigo.—F. Luque. X—2018

En el sorteo celebrado el día 11 del corriente para la amortización de 2.302 obligaciones de esta Sociedad, ha tocado la suerte á los números siguientes:

8.401 á 8.500	33.001 á 33.100	60.301 á 60.400
13.001	13.100	36.001
14.601	14.700	41.101
20.201	20.300	43.701
20.801	20.900	45.201
22.501	22.600	45.801
24.801	24.900	49.601
27.701	27.800	49.814
		36.100
		41.200
		43.800
		45.300
		45.900
		49.700
		93.501
		93.515
		93.901

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 300 pesetas cada una (con deducción de pesetas 2'50 por impuesto), se efectuará desde el día 1.º de Agosto próximo.

Desde el mismo día 1.º de Agosto se pagará el cupón número 22 de las obligaciones, á razón de 7'50 pesetas, en Madrid, domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, núm. 17, y en París, rue de la Victoire, núm. 69.

Desde 1.º de Julio próximo se pagará en los mismos puntos expresados el cupón núm. 13 de las acciones de gracia, á razón de 5 pesetas.

Madrid 12 de Junio de 1890.—El Secretario, Antonio G. Moreno. X—2019

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los señores accionistas de la misma, que habiéndose fijado por la junta general celebrada en 31 de Mayo último en 15 pesetas ó francos (comprendido el impuesto para el Estado), dividiendo correspondiente á las acciones por el ejercicio de 1889, de cuya cantidad se han satisfecho ya á cuenta en Enero último 6 pesetas ó francos, quedará abierto desde 1.º de Julio próximo el pago del saldo de 9 pesetas ó francos, con deducción de pesetas 1'30 por el importe del referido impuesto, ó sea la cantidad líquida de pesetas 7'70, mediante la entrega del cupón 57.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69. Madrid 11 de Junio de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2020

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los tenedores de Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona no adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878 y sujetas al de 30 de Marzo de 1870 que, con arreglo al balance del ejercicio de 1889, aprobado por la junta general de accionistas de este año, corresponde percibir á dichos títulos por intereses del referido ejercicio la cantidad de pesetas 14'25 por título.

El pago se verificará desde 1.º de Julio próximo, presentando los títulos, en los que se hará constar por medio de estampilla que quedan satisfechos los dos cupones de 1889.

En Madrid, estación del Norte y en el crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París, rue de la Victoire, 69. Madrid 11 de Junio de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2021

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los tenedores de Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona no adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878 y sujetas al de 30 de Marzo de 1870 que, con arreglo al balance del ejercicio de 1889, aprobado por la junta general de accionistas de este año, corresponde percibir á dichos títulos el importe total de los dos cupones del referido ejercicio, ó sea: A las Obligaciones del 6 por 100 30 pesetas. A las del 5 por 100 25 id. A las del 3 por 100, serie A, 15 id. A las del 3 por 100, serie B, 14'25 id.

Cuyo pago se efectuará desde 1.º de Julio próximo, mediante la entrega de los cupones números 65 y 66 de las obligaciones de 6 y 5 por 100, y números 53 y 54 de las del 3 por 100, series A y B.

En Madrid, estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 11 de Junio de 1890.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2022

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Alabaete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE JUNIO DE 1890

Table listing exchange rates for Paris, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'23 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'20 id. Idem, á 60 dias fecha, id. id., 26'18 á 26'12 id. p. Idem, á 90 dias vista, id. id., 26'08 á 26'05 id. Hamburgo, á ocho dias vista, marco de 100 dineros, 1'285 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'25 á 4'15 p. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'20 á 4'10 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Junio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona y San Sebastián. Faltan datos de Alabaete, Almería, Granada, Murcia, Málaga y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 0 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'60 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, and TOTAL.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'20 á 1'35 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'25 á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 12 de Junio de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Primera clase. 30
Segunda ídem. 15
Tercera ídem. 12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Antonio de Padua, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle de Santa Engracia).

ESPECTACULOS

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los Empecinados. El grumete.—Los trasnochadores.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á París.—Al agua, patos.—Niña Pancho.—El año pasado por agua.

PRICE.—A las nueve.—Variada función de moda; programa selecto de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, tomando parte Mr. Leo y los principales artistas de la compañía. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve.—Notables ejercicios.—Los extraordinarios artistas hermanos Delavanti y gran carrousel acrobático. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática. Entrada general 50 céntimos.